



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N°

021 DE 2024

(18 ENE 2024)

“Por la cual se efectúa un encargo”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 indica que un empleo queda vacante definitivamente, entre otras causales, por la renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

“(...)

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **021** DE **2024**

“Por la cual se efectúa un encargo”

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)”

Que en línea con lo anterior, el Decreto Nacional 1083 de 2015, señala en su artículo 2.2.5.3.1. lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. *Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...).*”

Que respecto de la figura del encargo, el artículo 2.2.5.5.41. *ibídem* enuncia lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”

Que asimismo, los artículos 2.2.5.5.43. y 2.2.5.5.44. de la referida norma disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. *Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

(...)

Continuación de la Resolución N° **021** DE **2024** Pág. 3 de 5

“Por la cual se efectúa un encargo”

ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. *El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”*

Que mediante la Resolución No. 007 de 2024, se aceptó la renuncia presentada por la servidora VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.163.723, al empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital y se declaró la vacancia definitiva del mismo, a partir del 16 de enero de 2024.

Que, como consecuencia de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital se encuentra en vacancia definitiva, por lo que se hace necesario proveerlo para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención de la entidad.

Que el servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.450.267, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, quien actualmente se encuentra encargado por derecho preferencial en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la referida Dirección, en virtud de la Resolución No. 497 de 2023, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital contemplados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, por lo que será encargado en este por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Que teniendo en cuenta que el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital se encuentra en vacancia definitiva, durante el encargo procede el pago de la diferencia salarial entre el mismo y el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, en el que se encuentra encargado por derecho preferencial el servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, en los términos del artículo 2.2.5.5.44. del Decreto Nacional 1083 de 2015 antes transcrito.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación de la Resolución N°. 021 DE 2024 Pág. 4 de 5

“Por la cual se efectúa un encargo”

para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.450.267, en el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de posesión o hasta que se provea en forma definitiva el mismo.

Parágrafo 1. - El presente encargo no conlleva la desvinculación de las funciones propias del empleo en el que se encuentra encargado por derecho preferencial el servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, como Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Parágrafo 2. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. – Durante el encargo de que trata el artículo 1 de la presente Resolución, se pagará la diferencia salarial entre el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, en el cual se encuentra encargado por derecho preferencial el servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, y el empleo

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación de la Resolución N°. 021 DE 2024

“Por la cual se efectúa un encargo”

de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, en los términos del artículo 2.2.5.5.44. del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Artículo 3°. - Comunicar el contenido de la presente Resolución al servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, a la Dirección Distrital de Gestión Judicial, al Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital y a la Dirección de Gestión Corporativa, para que se efectúen los trámites a que haya lugar.

Artículo 4°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

18 ENE 2024



IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL (E)

Proyectó: Pedro Alfonso Mejía Sierra, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.

Revisó: Paula Andrea Castro Campuzano, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela, Directora de Gestión Corporativa.